

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión para la administración integral del Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz, otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE EN FECHA 1 DE FEBRERO DE 1994, OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS TELLEZ KUENZLER, EN FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Concesión Integral.- Con título de fecha 1 de febrero de 1994, publicado el mismo día en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", una Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Veracruz, Ver.
- II. Addendum.- Con Addendum de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" incorporó al Título de Concesión otorgado a favor de "LA CONCESIONARIA" citado en el Antecedente I, la Condición Trigésimo Segunda Bis, referente a la Garantía de Cumplimiento de la Concesión.
- III. Solicitud para la Ampliación de la superficie de agua adyacente al Recinto Portuario de Veracruz. Con escritos DGVER.-421/07 del 18 de octubre de 2007 y DGVER.-463/07 del 4 de noviembre de 2007, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARIA" la ampliación de la superficie de agua adyacente al polígono del recinto portuario de Veracruz para desarrollar el proyecto conocido como "Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la zona norte", identificado con el plano oficial número DGPAPIVER-2007-01 de fecha 10 de octubre de 2007, denominado "VERACRUZ, VER. SUPERFICIE DE AGUA CONCESIONADA A LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.", con el fin de agregar los bienes de dominio Público de la zona Bahía de Vergara en el Municipio de Veracruz, Ver.
- IV. Representación y Domicilio. El C. Juan Ignacio Fernández Carbajal cuenta con facultades para actos de administración, como consta en la Escritura Pública número 47,326 de fecha 15 de julio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 29, de la Décimo Séptima demarcación notarial de Veracruz, Ver., licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Marina Mercante número 210, piso 7, Colonia Centro, Veracruz, 91700, Ver.

Con vista en los antecedentes citados, "LA SECRETARIA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 11, 16 fracciones IV, V y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracción II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con la Condición Trigésimo Séptima del Título de Concesión Integral otorgado en fecha 1o. de febrero de 1994, a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se emite el presente Segundo Addendum al citado título, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Addendum.

Se incorpora al Título de Concesión, la superficie de agua de 8'865,726.579 m² adyacente al polígono del recinto portuario de Veracruz, en el litoral del Municipio de Veracruz, Ver., bajo las características que se describen en el plano citado en el Antecedente III y que se acompaña como anexo del presente Addendum.

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral.

Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas tanto en el Título de Concesión Integral referido en el Antecedente I, así como en el Primer Addendum señalado en el Antecedente II, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en todo lo que corresponda a los bienes adicionados a la Concesión Integral, sin que esto último constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCER

El presente parte integral Diario Oficial, fecha de sus

CUARTA

Como cor recinto portu concesiones del presente en que hayar

QUINTA

Para los la Depend obligada a ir Segundo Ad Público de l fundamento acreditarlo a firma del pre

SEXTA.-

La firma de todos sus

El prese septiembre, Kuenzler.- f

CONVENIO de Oaxaca

Al margen u

CONVEN EL EJECUTI DENOMINAR GARCIA, SU DIRECTOR EJECUTIVO "LA ENTIDA SECRETARI DE SECRET DE OAXAC SECRETARI DECLARACI

I. C de la mi in a de II. Q co dy

TERCERA.- Integración del Segundo Addendum al Título de Concesión y su Publicación.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose sólo entonces en parte integrante del Título de Concesión mencionado en el Antecedente I, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de sus suscripción.

CUARTA.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia de los procesos de incorporación de la superficie de agua adyacente al polígono del recinto portuario de Veracruz, en el litoral de Veracruz, se ratifican todos aquellos derechos derivados de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a favor de terceros con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

QUINTA.- Registro del Segundo Addendum al Título de Concesión de API Veracruz.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la Dependencia Administradora del Puerto, materia de la Concesión Integral y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, el presente Segundo Addendum a la Concesión integral aludida en el Antecedente I, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42, fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente documento por parte de "LA CONCESIONARIA", implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente Addendum se otorga en dos ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, D.F., el 22 de septiembre de 2008.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luís Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General, **Juan Ignacio Fernández Carbajal**.- Rúbrica.

(R.- 279769)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL C.P. SERGIO ROBERTO PATONI Y PARTIDA, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los convenios específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal